



|         |                     |                  |            |             |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 1 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

## DECRETO 00160 DE 2015

27 MAY 2015

**Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades Legales y en especial las que le  
Confiere el Artículo 305 de la Constitución Política y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...."*
- Que en el Plan de Desarrollo denominado SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, 2012-2015 contempla como línea estratégica entre otras la del Buen Gobierno con unos principios orientadores para promover el ejercicio del buen gobierno en busca de la modernización, eficiencia y eficacia administrativa los cuales son: Transparencia, como principio distintivo de la gestión pública, Gestión Pública efectiva, vocación por el servicio público, apoyando acciones para modernizar las políticas de empleo público y fortalecimiento del sector administrativo de la función pública, participación y servicio al ciudadano con calidad y oportunidad, lucha contra la corrupción y la deshonestidad con la puesta en operación de los manuales de ética y contratación.
- Que mediante el Decreto 00263 del 3 de octubre del 2013, el Gobernador de Santander modificó la Estructura Organizacional de la Administración Central Departamental con el fin de armonizarla con las actuales competencias constitucionales y legales y en su artículo 49 establece que por razones administrativas sin que se altere la estructura de la administración central, se podrán crear Grupos de Trabajo mediante decreto del Gobernador y se podrá autorizar a los secretarios para modificar los grupos de trabajo que tenga a su cargo.
- Que mediante Decreto 00264 del 3 de octubre del 2013, se conformaron Grupos de Trabajo a cargo de cada Secretaría de Despacho y Oficinas de la Administración Central de la Gobernación de Santander.
- Que en el Plan de Desarrollo se contempla el programa de Administración Pública con enfoque del desempeño integral donde se incluye la meta de modernizar la Estructura Administrativa del Departamento en un 30%.
- Que en la Secretaria de Salud del Departamento se requiere la creación de tres grupos de trabajo adscritos a la Dirección de Salud Integral, con el fin de reorganizar los Programas de Salud Ambiental, ETV y Atención Primaria en Salud, para cumplimiento de competencias y funcionalidad de los mismos: así mismo, se requiere reorganizar funciones de los grupos con el fin de armonizar y ajustar responsabilidades y competencias de acuerdo a las últimas normas del sector asignadas al Departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto, se

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |             |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 2 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

**DECRETO 0160 DE 2015**

**Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1° CREACION DE GRUPOS DE TRABAJO.** Constitúyanse Grupos de Trabajo con la planta global al interior de la Secretaría de Salud del Departamento, respondiendo a las obligaciones constitucionales y legales impuestas al Departamento en cada una de las áreas de cubrimiento de la Secretaría y Oficinas.

**ARTÍCULO 2° GRUPOS DE TRABAJO A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO.** Se constituyen los siguientes Grupos de Trabajo:

**GRUPO DEPENDIENTE DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD**

- I. **GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:
  1. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Despacho del Secretario y demás dependencias de la Secretaría de Salud Departamental.
  2. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el eficaz desarrollo de procedimientos contractuales.
  3. Elaborar, revisar y tramitar los contratos y convenios a celebrar por parte del Departamento-Secretaría de Salud.
  4. Revisar los estudios previos a solicitud de la Oficina Gestora.
  5. Estudiar, revisar y conceptuar sobre los pliegos de licitaciones y el proceso de contratación en general.
  6. Responder por la organización y custodia del archivo de los contratos y la documentación pertinente a los mismos conforme a las normas archivísticas vigentes.
  7. Revisar y aprobar las garantías constituidas para cada contrato.
  8. Informar oportunamente a los diferentes peticionarios sobre la documentación que hiciere falta para el respectivo trámite de su solicitud.
  9. Expedir certificaciones de los contratos celebrados con la Secretaría de Salud
  10. Proyectar los diferentes actos administrativos de competencia de la Secretaría de Salud Departamental.
  11. Emitir conceptos y orientaciones de tipo jurídico, para absolver consultas que sobre la interpretación de normas eleven las diferentes Direcciones de la Secretaría de Salud.
  12. Conceptuar sobre los proyectos de actos administrativos a proferirse por parte de la Secretaría de salud.
  13. Asistir jurídicamente a la Secretaría de Salud ante los organismos de control. cuando a ello hubiere lugar.
  14. Actuar como apoderado de la Secretaría de Salud, en las conciliaciones extrajudiciales ante la Procuraduría General de la Nación; así como la presentación de informes correspondientes ante el Comité de Conciliación Departamental.
  15. Atender oportunamente las peticiones formuladas ante la Secretaría de Salud.
  16. Dar respuesta a los derechos de petición cuando sean de competencia de la Secretaría de Salud Departamental.
  17. Dar respuesta a las tutelas y demás acciones constitucionales. así como a los desacatos instaurados contra el Departamento - Secretaría de Salud.
  18. Ejecutar las acciones requeridas para el otorgamiento de personería jurídica a entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, registro, vigilancia y control de las entidades cuya competencia radique en el Gobernador.
  19. Proyectar las certificaciones sobre existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, registro, vigilancia y control.
  20. Informar oportunamente a las diferentes peticionarios sobre la documentación que hiciere falta para el respectivo trámite de su solicitud.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |             |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 3 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

**DECRETO 0160 DE 2015**

**Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

**GRUPOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y MEJORAMIENTO EN SALUD**

**I. GRUPO DE GESTIÓN DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS.** Corresponde al Cumplimiento a este Grupo establecer dinámicas de trabajo de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Participar en el Proyecto de Planeación del sector Salud bajo las directrices de la Secretaría de Planeación, mediante la utilización de las herramientas establecidas.
3. Realizar seguimiento a la ejecución de Inversión contemplada en el Plan de Desarrollo vigente.
4. Realizar asistencia Técnica para la formulación de planes, programas y proyectos de la Secretaría de Salud Departamental
5. Coordinar actividades de capacitación y de aplicación del instrumento para realizar la Evaluación de la Capacidad de Gestión municipios Descentralizados y no descentralizados. a partir de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Salud.
6. Realizar Asistencia Técnica a los municipios del Departamento durante el proceso de Evaluación de la Capacidad de Gestión
7. Coordinar la elaboración de los Planes de Mejoramiento a implementar en los Municipios Descentralizados de acuerdo con los resultados obtenidos y los lineamientos del Ministerio.
8. Realizar asistencia Técnica para la formulación y evaluación de proyectos de inversión social en Salud

**II. GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y CALIDAD.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación.
2. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión en la Secretaría de Salud
3. Operativizar los lineamientos generados por la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión en la Secretaría de Salud.
4. Realizar acompañamiento, asistencia técnica, capacitación y despliegue del Sistema Integrado de Gestión en la Secretaría de Salud.
5. Acompañar las actividades necesarias para establecer, documentar e implementar en la Secretaría de Salud los sistemas de gestión adoptados por la Gobernación de Santander.
6. Revisar y viabilizar la aprobación de documentos para el proceso de Gestión en Salud y Seguridad Social de la Secretaría de Salud requeridos para el Sistema Integrado de Gestión.
7. Propiciar el desarrollo de una cultura de mejoramiento continuo hacia el proceso de Gestión en Salud y Seguridad Social de la Gobernación de Santander que permita una entidad con tendencia hacia la modernización.

**III. GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACION EN SALUD.**

Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

21 MAY 2015



|         |                     |                  |            |             |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 4 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

**DECRETO - 0180 DE 2015****Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Coordinar la adopción, implementación y administración del Sistema Integral de Información en Salud y coordinar su operación en el Departamento.
3. Formular planes, programas y proyectos tendientes al mejoramiento y avance tecnológico en informática en la Secretaría de Salud.
4. Coordinar la producción de informes requeridos conforme a los lineamientos y normas vigentes.
5. Coordinar la realización de actividades de capacitación y asistencia técnica sobre la operación y administración del Sistema Integral de Información en Salud entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en salud en el Departamento.
6. Recibir, validar, almacenar y consolidar las bases de datos que provienen de las diferentes fuentes como Ministerio de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, Municipios y Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB.
7. Coordinar las actividades de mantenimiento de equipos de cómputo y soporte técnico a los usuarios internos de la Secretaría de Salud.
8. Coordinar las actividades de administración, mantenimiento y soporte técnico de la red de datos y voz de la Secretaría de Salud.
9. Coordinar las distintas actividades que desarrolla el Grupo referidas a la operación y administración del Sistema Integral de Información en Salud y velar por su cumplimiento.
10. Realizar las visitas de inspección, vigilancia y asistencia técnica sobre la operación del Sistema Integral de Información en Salud a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en salud en el Departamento.

**IV. GRUPO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD.** Corresponda este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Formular los proyectos de infraestructura en IPS públicas para el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud.
3. Revisar los proyectos elaborados por los municipios e IPS públicas para el cumplimiento de la normatividad hospitalaria vigente.
4. Orientar las inversiones a realizar por los hospitales, IPS públicas y Municipios, en las instalaciones físicas donde se presten servicios de salud.
5. Realizar asistencia técnica permanente a los municipios e IPS públicas en materia de infraestructura hospitalaria y en la elaboración y ejecución de proyectos.
6. Realizar seguimiento a las obras de infraestructura hospitalaria que se estén realizando en las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), públicas financiadas por el Departamento.
7. Planificar y priorizar la inversión precisa y oportuna a realizar en la infraestructura hospitalaria del Departamento.
8. Realizar el proceso precontractual (estudios previos y anexos técnicos) para los contratos de obra, estudios y diseños de infraestructura hospitalaria.
9. Realizar el seguimiento financiero de las inversiones realizadas en infraestructura hospitalaria del Departamento.
10. Coordinar las acciones de inversión en infraestructura hospitalaria de las IPS públicas de la Secretaría de Salud, con el Ministerio de Salud y Protección social.

27 MAY 2015





|         |                     |                  |            |             |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 5 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

**DECRETO 0160 DE 2015****Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

11. Responder todos los requerimientos de los diferentes entes de control para el correcto seguimiento de los recursos destinados a la infraestructura hospitalaria pública del Departamento.

**GRUPOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD INTEGRAL:**

- I. GRUPO DE PROMOCIÓN y PREVENCIÓN.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:
  1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
  2. Proponer planes, programas y proyectos tendientes a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades, y a la prevención, control y comunicación de los riesgos de enfermedades transmisibles de su competencia y de las enfermedades crónicas no transmisibles, y dirigir su seguimiento y evaluación.
  3. Proponer planes, programas y proyectos en materia de sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, la convivencia social y salud mental, la seguridad alimentaria y nutricional, y dirigir su seguimiento y evaluación.
  4. Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública de acuerdo con las prioridades del departamento.
  5. Realizar asistencia técnica a los integrantes del sector salud y las entidades territoriales en temas de salud pública
- II. GRUPO DE EPIDEMIOLOGÍA Y DEMOGRAFÍA.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:
  1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
  2. Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en el Departamento, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida.
  3. Promover, orientar y dirigir la elaboración del estudio de la situación de la salud del Departamento, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia.
  4. Participar en la elaboración del Plan de Salud Pública.
  5. Planear, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de vigilancia en salud pública que se realicen en el Departamento, para la prevención y control de los determinantes sociales de la salud.
  6. Cumplir y hacer cumplir en el Departamento las normas relacionadas con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila.
  7. Implementar y difundir en el Departamento el sistema de información establecido por la nación para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia epidemiológica y de actividades de protección específica y detección temprana.
  8. Desarrollar en coordinación con los municipios y las Entidades Administradoras Planes de Beneficios la evaluación y seguimiento de las actividades de protección específica y Detección.
  9. Organizar y coordinar el sistema de registro de estadísticas vitales en el Departamento.
  10. Apoyar a los municipios del Departamento en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requieran y justifiquen.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |             |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 6 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

**DECRETO 0160 DE 2015****Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

11. Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública del Departamento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la nación.
12. Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en el Departamento. De acuerdo con los lineamientos establecidos.
13. Promover, orientar y dirigir la elaboración de los estudios de impacto, pronóstico y de seguimiento de la salud pública en los componentes epidemiológicos, demográfico y de servicios de salud.
14. Realizar asistencia técnica a los integrantes del sector salud y las entidades territoriales en temas de epidemiología y demografía.

**III. GRUPO DE PROMOCIÓN SOCIAL** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación.
2. Desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos y funciones, articularlos al desarrollo de las políticas Y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial.
3. Implementar propuestas de inclusión de beneficios en atención de salud física, mental y psicosocial para poblaciones vulnerables en el Plan Decenal de Salud Publica.
4. Gestionar la adopción y aplicación de los planes, programas y proyectos de promoción social, a nivel interinstitucional e intersectorial en el orden nacional y territorial.
5. Coordinar al interior del Departamento la formulación, implementación, adopción, estrategias, planes. Programas y proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables, en el marco de las competencias asignadas.
6. Representar al sector salud departamental en los diferentes escenarios de sinergia en lo referente a poblaciones vulnerables.
7. Coordinar con el Ministerio de salud y la Protección Social el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de Atención en salud a víctimas de la violencia.
8. Realizar asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los municipios en la planeación y desarrollo de las acciones dirigidas a población vulnerable.
9. Coordinar interinstitucional e intersectorialmente con los diferentes actores del SGSSS en la garantía de los derechos de salud de las poblaciones vulnerables.

**IV. GRUPO DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA:** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Coordinar el funcionamiento del laboratorio de salud pública del Departamento.
3. coordinar y establecer mecanismos para organizar, monitorear, evaluar y controlar el funcionamiento de la Red de Laboratorios en el Departamento, de acuerdo a las políticas nacionales.
4. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |             |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 7 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

**DECRETO - 0160 DE 2015****Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

6. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios del INS e INVIMA.
7. Participar en el sistema de referencia y contrareferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
8. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados en el laboratorio.
9. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras, manejo de residuos e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.
10. Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad de los laboratorios autorizados para la realización de exámenes de interés en salud pública que operen en su jurisdicción.
11. Mantener el diagnóstico actualizado de la oferta de laboratorios públicos y privados, así como de laboratorios de otros sectores con presencia en el Departamento y que tengan relación con la salud pública.
12. Garantizar el manejo del sistema de información del laboratorio de Salud Pública y de la Red de Laboratorios del Departamento establecido por el nivel Nacional.
13. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.
14. Realizar y participar activamente en investigaciones en patologías de interés en la Salud Pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.
15. Dar aplicación al principio de complementariedad, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios lo requieran y justifiquen.
16. Realizar capacitación y asistencia técnica a los laboratorios de su área de influencia y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias.

**V. GRUPO DE SERVICIOS DE SALUD INDIVIDUALES.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Evaluar la eficacia, accesibilidad y calidad de los servicios de salud individual.
3. Realizar acciones para Fortalecer la prestación de servicios en las áreas que por su ubicación geográfica y/o condiciones de mercado presenten desequilibrio financiero.
4. Proponer estrategias de coordinación intersectorial e interinstitucional que permita la atención en salud integral e integrada, en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor bienestar en los pacientes.
5. Desarrollar planes y programas que apoyen la salud individual, y el seguimiento de las actividades de promoción y prevención contempladas en la normatividad vigente.
6. Realizar acciones de inspección, vigilancia y seguimiento a las actividades de desarrollo de la atención primaria en salud en coordinación con las demás entidades del sector.
7. Realizar acciones de inspección y vigilancia para el seguimiento a la prestación de los servicios de salud en el marco del sistema de Auditoria de calidad
8. Articular estrategias de atención en salud para poblaciones vulnerables, en coordinación con el Grupo de Promoción Social.
9. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia de las EAPB en la prestación de los servicios de salud en coordinación con el grupo de aseguramiento.

21 MAY 2015



|         |                     |                  |            |             |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 8 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

## DECRETO 0160 DE 2015

### **Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

10. Realizar seguimiento a las PQR por prestación de servicios individuales en articulación con el grupo de participación social y el grupo de sistema obligatorio de garantía de la calidad

#### **VI. GRUPO DE GESTIÓN DE LA DE SALUD AMBIENTAL.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Caracterizar el estado sanitario del departamento mediante la evaluación de los factores de riesgo.
3. Realizar asistencia técnica a los integrantes del sector salud y las entidades territoriales en lo correspondiente a la adaptación de la política integral de salud ambiental propuesta por el Ministerio de salud y Protección Social.
4. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados al ambiente que afectan la salud humana en los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, conforme a los planes, sectoriales, nacionales y las normas vigentes.
5. Fomentar las acciones de promoción de entornos saludables y de prevención de riesgos específicos relacionados con el ambiente y que sean competencia del sector salud.
6. Desarrollar intervenciones colectivas encaminadas a minimizar los factores de riesgos ambientales con enfoque de atención primaria en salud, que favorezcan el bienestar de la población.
7. Proponer, planes, programas y proyectos tendientes a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades, relacionados con los factores de riesgo asociados al ambiente, al consumo y la zoonosis que afectan la salud humana. y dirigir su seguimiento y evaluación.
8. Cumplir con las normas vigentes de orden sanitario previstas por la ley, coordinando y supervisando las acciones de vigilancia y control sanitario y las delegadas al departamento.
9. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad cuando se requieran en cumplimiento de la normatividad vigente.
10. Coordinar el desarrollo de los procedimientos establecidos por la entidad para adelantar procesos sancionatorios dentro de la competencia de inspección vigilancia y control que compete al departamento, para el cumplimiento de normas vigentes
11. Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública de acuerdo con las prioridades del departamento.

#### **VII. GRUPO DE CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISION VECTORIAL ETV.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Elaborar y concertar planes y proyectos de interés departamental de acuerdo a la focalización y estratificación para la ejecución, monitoreo y evaluación de acciones de promoción, prevención y control a nivel departamental en el marco del Plan decenal de salud pública.
3. Realizar el seguimiento, evaluación y control de las acciones y/o actividades del programa de prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por vectores a nivel departamental.

27 MAY 2015





|         |                     |                  |            |             |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 9 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|-------------|

**DECRETO 0160 DE 2015****Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

4. Realizar asistencia técnica a los municipios para apoyar los procesos técnicos relacionados con el desarrollo de la Estrategia de gestión Integrada-EGI.
5. Articular y participar en el análisis de información de la inteligencia epidemiológica que permita focalizar, estratificar, monitorear, evaluar y difundir las intervenciones de promoción, prevención y control de las ETV acorde al Sistema de vigilancia en salud pública.
6. Propiciar la gestión del conocimiento acorde al sistema de ciencia y tecnología e innovación según necesidades territoriales y lineamientos nacionales que permitan fortalecer y orientar el desarrollo de estrategias de inteligencia epidemiológica, promoción de la salud, prevención primaria de la enfermedad y la atención integral de casos.
7. Propiciar y elaborar planes para la gestión del conocimiento acorde al sistema educativo y de formación para el trabajo que permitan la idoneidad del talento humano que desarrolla acciones de salud pública para la promoción, prevención, vigilancia y control de las ETV.
8. Definir, propiciar y desarrollar estrategias costo efectivas que permitan el empoderamiento de las comunidades para la administración y control de los factores de riesgo de las ETV.
9. Definir, propiciar y desarrollar acciones costo efectivas de prevención primaria que permitan la reducción de la incidencia de las ETV.
10. Coordinar acorde a las competencias establecidas, el desarrollo de estrategias para la detección oportuna y atención integral de los casos de ETV acorde al sistema obligatorio de garantía de calidad.
11. Apoyar técnicamente la elaboración, ejecución y evaluación de los planes contingencia les departamentales relacionados con la incidencia de las ETV, así como los requerimientos que establezca el sistema de gestión del riesgo y de atención de emergencias y desastres o similares.

**VIII. GRUPO DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA: Equipos Provinciales;**

Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes para diseñar, aplicar y evaluar el proceso de asistencia técnica en el marco de las APS, para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud, mediante la adopción de las políticas nacionales y departamentales en los municipios del departamento de Santander, con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Diseñar, aplicar y evaluar el proceso de asistencia técnica, en el marco de APS, para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud mediante la adopción y adaptación de las políticas nacionales y departamentales, en todos los municipios.
3. Evaluar el grado de cumplimiento de los indicadores de Salud Pública de acuerdo a la normatividad vigente, en cada uno de los componentes de las prioridades de salud pública, para analizar logros y dificultades, en coordinación con los integrantes del equipo provincial.
4. Realizar asistencia técnica a los planes de beneficio colectivos (PIC y POS del SGSSS), acorde con las competencias territoriales con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente..
5. Realizar capacitación, seguimiento y evaluación de las actividades de implementación de la Estrategia de Atención Primaria (APS) en coordinación con el equipo de salud departamental y municipal a fin de articular a todos los actores del SGSSS.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |              |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 10 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|

**DECRETO - 0160 DE 2015****Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

6. Supervisar actividades de monitoreo a la ejecución de los recursos del Plan de Intervenciones colectivas PIC en los municipios de la provincia, proyectando reportes de las anomalías detectadas para ser presentados a los entes de control.
7. Realizar asistencia técnica a las entidades territoriales para garantizar la utilización adecuada del aplicativo de control de la gestión en Salud Pública e implementación de las guías de gestión del PIC y POS elaboradas por el nivel nacional.
8. Coordinar y concertar acciones de participación intersectorial, interinstitucional y comunitaria a fin de garantizar el mayor impacto de las intervenciones colectivas del PIC.
9. Realizar asistencia técnica al equipo de salud municipal en la formulación e implementación de POA y del POAI en los municipios asignados, para garantizar el cumplimiento de las competencias propias.
10. Realizar asistencia técnica y capacitación al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud para el adecuado desarrollo de sus funciones como instancia de participación social y control ciudadano que lidere el desarrollo de la salud Pública.
11. Realizar informes oportunamente cuando sean requeridos por los inmediatos superiores para la toma de decisiones.
12. Apoyar las diferentes acciones que desarrolla el área de desempeño en virtud de su competencia.

**GRUPOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL:****I. GRUPO DE ASEGURAMIENTO Y AFILIACION.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación.
2. Desarrollar y controlar acciones propias del aseguramiento establecidas en los planes de desarrollo para garantizar el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas.
3. Organizar y coordinar actividades de Inspección, Vigilancia y Control de Aseguramiento a los diferentes actores del SGSSS con el fin de garantizar el cumplimiento y metas establecidas en los planes estratégicos de la entidad.
4. Articular las actividades de aseguramiento en los procesos y procedimientos intra institucionales, con el fin de unificar y garantizar el cumplimiento normativo.
5. Realizar Asistencia Técnica en la Inspección, Vigilancia y Control de los diferentes actores del SGSSS para el cumplimiento de las competencias y funciones propias del Aseguramiento.
6. Realizar asistencia técnica en aseguramiento a los diferentes actores del sistema para fortalecer el cumplimiento de competencias y funciones, conforme a la normatividad vigente.
7. Ejercer actividades de vigilancia y control en el cumplimiento de competencias y funciones propias del aseguramiento a los diferentes actores del sistema de acuerdo con las directrices emanada por el Ministerio de Salud.
8. Atender los requerimientos de los entes de control y adelantar diligencias preliminares relacionadas con el control del proceso de aseguramiento, para garantizar el cumplimiento normativo.
9. Elaborar informes sobre los resultados e impactos de los programas y actividades desarrolladas en el área de su competencia para apoyar la gestión propia del aseguramiento.
10. Consolidar y producir información necesaria en el desarrollo de actividades del aseguramiento con el fin de dar cumplimiento a la Ley.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |              |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 11 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|

**DECRETO - 0160 DE 2015****Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

11. Realizar seguimiento y evaluación a las Auditorias presentadas bimestralmente por los entes territoriales.
12. Gestionar y hacer Seguimiento a los recursos de cofinanciación del Régimen Subsidiado a los Municipios del Departamento.
13. Realizar la proyección de respuestas de quejas, peticiones y reclamos relacionados con el aseguramiento y la afiliación.

**II. GRUPO CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES-CRUE.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación.
2. Regular y articular las urgencias médicas del Departamento que ingresan a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastre, articulando con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS - IPS), que deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencia, emergencias y desastres.
3. Dar respuesta eficiente y coordinada a las situaciones de urgencias, con las entidades del sector salud que hacen parte de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, incluidos los organismos de socorro.
4. Apoyar el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias en el Departamento.
5. Coordinar la operación del proceso de referencia y contra-referencia de las urgencias médicas en el Departamento.
6. Organizar y coordinar la Red de Radiocomunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento.
7. Coordinar con los CRUE de otros departamentos distritos o municipios, la respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres de los pacientes a cargo del Departamento de Santander.
8. Orientar la organización y participación del sector salud en simulaciones y simulacros para la prevención y atención de incidentes y eventos a nivel Departamental.
9. Proponer instrumentos y medidas orientadas a disminuir los efectos adversos en la salud de la población en emergencias y desastres.
10. Articular los diferentes actores del sector salud frente a la preparación para la respuesta en emergencias y desastres
11. Evaluar y coordinar el diseño e implementación de los Planes Hospitalarios de Emergencia de las instituciones de salud en el contexto de las amenazas presentes en el área del Departamento.
12. Actualizar e implementar los Planes de Preparación y Respuesta y Protocolos de Prevención Departamental en situaciones de emergencia y desastres del sector salud.
13. Orientar las acciones de preparación del sector salud mediante escenarios probabilísticos de afectación que activen los planes hospitalarios de emergencia.
14. Participar y colaborar en la elaboración del Plan Institucional de respuesta a Emergencias Externas (PIRE).
15. Realizar la primera respuesta en Salud Mental en situaciones de emergencia y desastre.
16. Coordinar la disposición de los recursos de los Centros de Reserva del sector salud para la atención de casos de urgencia emergencia y desastre.
17. Mantener coordinación permanente y participar con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |              |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 12 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|

## DECRETO - 0160 DE 2015

**Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

18. Activar los planes de emergencia y/o contingencia del sector y difundir declaratorias de alerta hospitalaria.
19. Diseñar y fomentar las acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de los actores del Sistema de Emergencias Médicas y la comunidad en busca de la preparación para la respuesta ante situaciones de urgencias emergencias y desastres.
20. Apoyar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia desastre.
21. Garantizar la articulación y coordinación con los Servicios de atención Preshospitalaria
22. Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en los diferentes Programas que impliquen prestación de servicios en salud a los usuarios.

**III. GRUPO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Ejercer la representatividad del sector salud, ante los diferentes Consejos o Comités, relacionados con la participación social.
3. Promover la participación social y ciudadana en la gestión territorial de la prestación de los servicios de salud.
4. Garantizar que la institucionalidad genere espacios y mecanismos de participación y empoderamiento de la comunidad hacia éstos.
5. Promover el desarrollo de las formas organizativas de participación y control social en las acciones de la prestación de servicios de salud
6. Garantizar la consolidación y funcionamiento del Servicio de Atención a la Comunidad para la promoción de la protección del derecho a la salud de los ciudadanos del Departamento.
7. Promocionar el desarrollo de estrategias pedagógicas de formación a ciudadanos en la perspectiva de derechos y responsabilidades sociales.
8. Propiciar que se realice seguimiento y asistencia técnica a las Oficinas de Participación Social del Sector Salud del Departamento.
9. Dar respuestas y trámite a las peticiones de los usuarios de los servicios de salud en la garantía de sus derechos.
10. Promover la ejecución de acciones de mejora, como sustento para procesos de planificación en la resolución de los problemas emergentes de la prestación de servicios de salud.

**IV. GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD Y SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación
2. Apoyar la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la prestación de los servicios de la red pública y privada del sector salud
3. Coordinar y participar en las visitas de verificación del cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de las instituciones incluidas en el REPSS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud)
4. Coordinar los procesos de inspección, vigilancia y control de la Red de IPS públicas y privadas del Departamento y la aplicación de los estándares de ~~h~~habilitación.

27 MAY 2015





|         |                     |                  |            |              |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 13 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|

**DECRETO - 01670 DE 2015****Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaria de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

5. Coordinar el cumplimiento de las actividades relacionada con la inscripción y registro de profesionales.
6. Ejecutar, supervisar y controlar actividades de administración, inspección, Vigilancia y control según las competencias de la dependencia.
7. Coordinar el proceso de recepción de la documentación de inscripción, novedades o actualización en el sistema REPSS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud)
8. Coordinar y verificar que las acciones que se realicen en la inspección, vigilancia y control de medicamentos cumpla con las normas vigentes.
9. Coordinar el cumplimiento de las Visitas de Seguimiento y evaluación de las acciones de promoción de la Salud y calidad de vida en ámbitos laborales
10. Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas vigentes aplicadas en las IPS prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional registradas ante la Secretaria de Salud.
11. Realizar asistencia técnica a las EAPB y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en la implementación de los programas de Auditoria para el Mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, con el propósito de fomentar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud en el Departamento.
12. Coordinar el proceso de expedición de las licencias de RX, Salud Ocupacional y Ambulancias y el cumplimiento de las actividades relacionadas en concordancia a las mismas.
13. Supervisar y controlar el Reporte de base de datos y registros de los prestadores de Servicios de Salud (REPSS), según la norma.
14. Coordinar el desarrollo de los procedimientos establecidos por la entidad para adelantar procesos sancionatorios dentro de la competencia de inspección vigilancia y control que compete al departamento, para el cumplimiento de normas vigentes
15. Hacer cumplir y divulgar las disposiciones establecidas en la reglamentación que para el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad que expida e Ministerio de Salud y de la Protección Social.
16. Verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
17. Verificar el cumplimiento las condiciones de capacidad tecnológica y científica mediante la verificación de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, conforme al plan de visitas que para el efecto se establezca.
18. Ejecutar las acciones de vigilancia, inspección y control sobre el desarrollo de los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el ámbito del Departamento las cuales podrán realizarse simultáneamente con las visitas de habilitación.
19. Ejecutar la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad previstas en las normas legales, por parte de las en el marco de las competencias con base en el tipo de servicio el hecho que origina el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas vigentes y su incidencia sobre la salud individual y colectiva de las personas.
20. Realizar los procedimientos para las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 9 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |              |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 14 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|

**DECRETO 0160 DE 2015**

**Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

**V. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DEL MODELO DE RED HOSPITALARIA.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de planes y programas de salud pública para el Departamento e incorporarlos al Plan de Desarrollo y dirigir su seguimiento y evaluación.
2. Mantener Actualizado el Modelo de Red de servicios de salud en el Departamento.
3. Realizar procesos de inspección, vigilancia y control al funcionamiento del Modelo de Red de prestación de servicios de salud en el Departamento.
4. Coordinar los procesos de implementación, inspección, vigilancia de la Política Nacional de Seguridad del paciente y su articulación con otras dependencias.
5. Realizar la divulgación y aplicación de Normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar la eficiente prestación de servicios de salud.
6. Realizar asistencia técnica para la implementación de los programas de Auditoria para el Mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud a los actores del SGSSS.
7. Realizar seguimiento del desempeño y cumplimiento de los procesos priorizados en los planes de mejoramiento tendientes a disminuir la brecha entre la calidad esperada y la calidad observada.
8. Revisar, analizar, dar recomendaciones y/o correctivos basados en los indicadores de calidad y producción enviados por los prestadores de acuerdo con las normas vigentes.

**GRUPOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONTROL FINANCIERO:**

**I. GRUPO DE CONTROL FINANCIERO RED HOSPITALARIA.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Realizar asistencia técnica de orden financiero y jurídico dentro de procesos de ajuste, rediseño y modernización de redes prestadoras de servicios de salud en el Departamento.
2. Coordinar y desarrollar la evaluación de la gestión administrativa y financiera de las IPS Públicas para ofrecer una adecuada, oportuna y eficiente prestación de servicios.
3. Acompañar la elaboración de los estudios financieros, administrativos jurídicos que requieran las diferentes IPS públicas para la modernización de la red pública de servicios de salud.
4. Revisar y avalar las propuestas de ajuste rediseño, reorganización, modernización que formulen las IPS Públicas.
5. Coordinar la ejecución de los procesos de fusión, supresión, liquidación y/o creación de las redes de prestadores públicos de servicios de salud para dar cumplimiento a las políticas nacionales.
6. Adelantar el control y evaluación de los diferentes convenios de desempeño que se suscriben con el Ministerio de Salud para el ajuste y modernización de las entidades prestadoras de servicios de salud del sector público.
7. Realizar asistencia técnica y seguimiento a las instituciones prestadoras de servicios de salud de la red pública promoviendo su fortalecimiento y mejoramiento.
8. Revisar el informe financiero requerido por el Ministerio de Salud acorde con lo estipulado en la normatividad vigente.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |              |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 15 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|

## DECRETO 0160 DE 2015

### **Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

9. Revisar la viabilidad de las plantas de empleos de las IPS Públicas de carácter Departamental.
10. Revisar y emitir concepto técnico al proyecto de presupuesto de las Ips públicas de carácter departamental.
11. Realizar análisis a la ejecución presupuestal de las IPS Públicas con el fin de determinar la situación financiera de cada una de ellas.
12. Evaluar las IPS nuevas semestral y anualmente, basados en la normatividad vigente con el fin de soportar la condonabilidad del recurso otorgado a través del programa de reorganización, rediseño y modernización de redes.
13. Realizar la supervisión a los convenios vigentes de pasivo prestacional pensionados de Hospitales.
14. Atender público y resolver inquietudes presentadas en relación con los tramites que adelante el grupo de trabajo de acuerdo con las directrices institucionales y normatividad vigente.
15. Realizar las acciones necesarias para realizar el Saneamiento de Aportes Patronales de la Red Pública del Departamento.
16. Realizar anualmente consolidado de Aportes patronales y proyección de aportes del siguiente año.
17. Coordinar, evaluar y hacer seguimiento al programa de saneamiento fiscal y financiero de las ESEs categorizadas en riesgo medio y alto según las normas vigentes.
18. Coordinar con las correspondientes dependencias de las Gobernación de Santander la terminación de los procesos de liquidación y pos liquidación de los hospitales liquidados de la Red pública del Departamento.
19. Elaborar y diligenciar los informes periódicos o las requisiciones específicas realizadas por cualquier ente de control regional o nacional.
20. Resolver consultas, derechos de petición y asesorar jurídicamente a los directores de los hospitales que lo requieran.
21. Brindar asistencia legal a requerimientos de la rama judicial, los órganos de control y de las entidades del orden nacional relacionados con las competencias del Grupo.
22. Consolidar el informe anual del cumplimiento de compromisos del ente territorial, con fundamento en las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de soportar la condonabilidad de los contratos de empréstito otorgados por la Nación dentro del programa de reorganización, rediseño y modernización de la red pública de servicios de salud.
23. Acatar e implementar las directrices nacionales tendientes al saneamiento y a la recuperación de la cartera por prestación de servicios de salud prestados por las ESES de la red departamental.
24. Realizar Seguimiento y control a la asistencia jurídica de los procesos judiciales a cargo de las ESEs de la red departamental.

**II. GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS EN SALUD.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar la realización de documentos de anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Secretaria de Salud Departamental.
2. Coordinar la ejecución del Presupuesto anual de Ingresos y Gastos optimizando procedimientos financieros y administrativos de la Secretaria de salud Departamental, que apunte a la gestión eficiente de los recursos disponibles.
3. Evaluar la capacidad financiera de la Contratación de la Secretaria de Salud Departamental.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |              |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 16 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|

**DECRETO 0160 DE 2015**

**Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

4. Efectuar seguimiento y control presupuestal a las oficinas gestoras, consolidando la ejecución presupuestal de gastos incluyendo pasivos exigibles y reservas presupuestales.
5. Gestionar la elaboración de adiciones, créditos y contra créditos, reducciones y aplazamientos o liberación de recursos al presupuesto mediante análisis de comportamiento de ingresos o solicitudes de oficinas gestoras u ordenador del gasto.
6. Realizar control presupuestal mediante la generación y seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos verificando el cumplimiento de la distribución porcentual acorde a la normatividad de las rentas de salud y su destinación.
7. Coordinar la presentación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) a la Secretaría de Hacienda, con base en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, controlando en la vigencia del recaudo para su aplicación.
8. Gestionar acciones de seguimiento y control de las rentas cedidas al Fondo de Salud Departamental, conjuntamente con la oficina de Gestión de Ingresos del Departamento, e implementar planes de acción, para la optimización de la fuente de recursos tributarios destinados al sector Salud.
9. Realizar control financiero a los gastos inherentes a nómina de la Secretaría de Salud verificando el cumplimiento presupuestal, acorde a la normatividad vigente.
10. Elaborar solicitudes de CDP y RP, requeridos por las oficinas gestoras de la Secretaría de Salud acorde a rubros y saldos en ejecución presupuestal y efectuar modificaciones, anulaciones y/o liberaciones de saldos.
11. Registrar los ingresos al programa contable, acorde a los diferentes conceptos del Fondo de Salud, identificando las fuentes y verificando los soportes que respaldan los diferentes ingresos.
12. Atender público y resolver inquietudes presentadas en relación con los tramites que adelante el grupo de trabajo de acuerdo con las directrices institucionales y normatividad vigente.
13. Realizar informes requeridos a los Entes de vigilancia y Control y enviar en las fechas estipuladas.
14. Realizar asistencia técnica, capacitación, inspección, vigilancia y control en las áreas financieras y presupuestales de las Secretarías de Salud de los Municipios de Santander.
15. Evaluar la capacidad financiera a Municipios del Departamento acorde a la Normatividad vigente en la material.
16. Realizar sostenibilidad contable de los hechos económicos de vigencias anteriores en cumplimiento a la normatividad vigente.
17. Realizar asistencia y revisión en la presentación y trámite de las solicitudes de obligaciones contraídas de las diferentes dependencias de Salud y terceros, acorde a la Normatividad vigente especialmente del sector Salud.
18. Realizar la conservación y custodia de los archivos de información financiera en cumplimiento de la norma archivística vigente.
19. Elaborar conciliaciones bancarias de todas las cuentas de la Secretaría de Salud.

**III. GRUPO DE TALENTO HUMANO.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de estudios e investigaciones para identificar las necesidades de capacitación, preparación y presentación del plan institucional de capacitación, programas de inducción, reinducción, estímulos, bienestar social

27 MAY 2015





|         |                     |                  |            |              |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 17 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|

## DECRETO - 0160 DE 2015

### **Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

- laboral y evaluación del desempeño para el talento humano de la Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo con las políticas institucionales.
2. Participar en la elaboración de estudios que permitan mantener actualizada la planta de personal y el manual específico de funciones y competencias laborales, teniendo en cuenta la estructura de la entidad y las necesidades de las dependencias de la Secretaría de Salud.
  3. Orientar a las diferentes dependencias de Sector Salud en asuntos relacionados con carrera administrativa, manual de funciones, procedimientos, concursos y reestructuración administrativa de acuerdo con la normatividad vigente.
  4. Preparar los proyectos de actos administrativos, oficios y documentos relacionados con el área de recurso humano, de conformidad con las normas vigentes.
  5. Atender público y resolver inquietudes presentadas en relación con los trámites que adelante el grupo de trabajo de acuerdo con las directrices institucionales y normatividad vigente.
  6. Presentar informes periódicamente de acuerdo a los requerimientos y directrices institucionales.
  7. Generar el proceso de nómina y situaciones administrativas de los funcionarios de planta de la Secretaría de Salud Departamental.
  8. Proyectar certificaciones del personal de planta de la Secretaría de Salud Departamental.
  9. Coordinar la actualización del registro de historias laborales de los empleados de planta de la Secretaría de Salud Departamental.
  10. Coordinar las diferentes acciones que se desarrollan en el grupo de trabajo en virtud de su competencia de acuerdo a las directrices institucionales.

#### **IV. GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS.** Corresponde a este Grupo establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Registrar los bienes en la Secretaria de Salud Departamental al sistema de almacén de la entidad mediante comprobante de entrada, para su respectivo proceso de custodia y almacenamiento.
2. Entregar y asignar físicamente los bienes requeridos por los servidores públicos de la Secretaria de Salud Departamental.
3. Mantener un registro actualizado de los bienes ubicados en las áreas de almacenamiento de la Secretaria de Salud.
4. Verificar la existencia física y el estado de los bienes de acuerdo a la normatividad vigente que rige el manejo administrativo de los bienes, propiedad, planta y equipo.
5. Controlar los bienes devolutivos y de consumo de uso y custodia y administración de los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental.
6. Mantener actualizado el inventario de los bienes de la Secretaria de Salud Departamental.
7. Atender público y resolver inquietudes presentadas en relación con los trámites que adelante el grupo de trabajo de acuerdo con las directrices institucionales y normatividad vigente.
8. Realizar acompañamiento de los diferentes ESEs del Departamento relacionadas con el manejo de recursos físicos, realizando la titularización de los inmuebles y las licencias de tránsito del parque automotor.
9. Elaborar y diligenciar los informes periódicos o las requisiciones específicas realizadas por cualquier ente de control regional o nacional.

27 MAY 2015



|         |                     |                  |            |              |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|
| DECRETO | Código: AP-GJ-RG-02 | Gestión Jurídica | Versión: 1 | Pág. 18 de 1 |
|---------|---------------------|------------------|------------|--------------|

## DECRETO 0160 DE 2015

**Por el cual se conforma los grupos de trabajo a cargo de la Secretaria de Salud del Departamento- Gobernación de Santander"**

**ARTÍCULO 3° DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.** Cada uno de los grupos de trabajo cuenta con un Coordinador cuyas funciones generales son:

1. Planear y asignar tareas a cada uno de los miembros del grupo de acuerdo con las orientaciones recibidas en el Comité Técnico Interno.
2. Concertar esfuerzos entre los diferentes miembros del grupo para lograr el objetivo por el cual fue creado cada uno de los Grupos de Trabajo.
3. Presentar ante el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina informe mensual de actividades del Grupo de Trabajo.
4. Asumir el liderazgo del Comité Técnico Interno bajo la dirección del Secretario de Despacho o Jefe de Oficina.
5. Evaluar el desempeño de los miembros de su grupo, en coordinación con el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina.
6. Desarrollar las actividades propias de su cargo sin perjuicio del cumplimiento de las funciones de Coordinador.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial el artículo 9°. del decreto 00264 del 3 de octubre de 2013, y rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador

Vo. Bo. ALIX PORRAS CHACON – Secretaria de Salud Departamental

Revisó: Jorge Camacho Camacho, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alex Patiño Rodríguez, Director Administrativo de Talento Humano / Eliecer Delgado Jiménez – Grupo Talento Humano